



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 1 de febrero de 2021.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sus modificatorios N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, 605/2020 de fecha 18 de julio de 2020, 641/2020 del día 2 de agosto de 2020, 677/2020 del 16 de agosto de 2020, 714/2020 del 30 de agosto, 754/2020 del 20 de septiembre, 792/2020 del 11 de octubre, 814/2020 del día 25 de octubre, 875/2020 del 7 de noviembre, 975/2020 del 10 de diciembre, 1033/2020 del 20 de diciembre de 2020 y 4/2021 del 8 de enero de 2021 y sus normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de marzo de 2020 por el DNU 297/2020 se estableció a partir del día 20 y hasta el 31 de ese mes el Aislamiento social Preventivo y Obligatorio (ASPO) como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID 19 que asuela al mundo con un alto índice de agravamiento y propagación;

Que la medida de aislamiento se dictó para que dicha enfermedad ralentice su ritmo de contagio y propagación en nuestro País, a los efectos de que el sistema de salud pudiera brindar una adecuada respuesta a quienes se vieran afectados por esta pandemia;

Que los Decretos 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 975/2020 y 1033/2020 prorrogaron la vigencia del D.N.U. 297/2020 hasta los días 12 y 27 de abril, 10 y 24 de mayo, 7 de junio, 28 de junio, 17 de julio, 2 de agosto, 16 de agosto, 30 de agosto, 20 de septiembre, 11 de octubre, 25 de octubre, 8 de noviembre, 29 de noviembre, 20 de diciembre de 2020 y 31 de enero de 2021 respectivamente, habiendo la Municipalidad de Presidente Perón adherido a esas normas a través de los Decretos 402/20, 413/20, 531/20, 573/20, 638/20, 677/20, 721/20, 787/20, 964/20, 1009/20, 1042/20, 1090/20, 1179/20, 1400/20, 1441/20, 1492/20, 1565/20 y 1671/20;

Que por tal motivo, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia 67/2021 que ya en sus considerandos dice que *"desde el día 1° de febrero del corriente año y hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las Provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica en el artículo 2° del presente decreto y en los términos allí previstos. Asimismo, se mantendrá por igual plazo la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -ASPO-, para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las Provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo."* Que el artículo 3° del citado Decreto expresa que *la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, los siguientes lugares: El aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que, a los fines del presente decreto comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes TREINTA Y CINCO (35) partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: [...] Presidente Perón"...*

Que asimismo, a través del artículo 6° se establece que *"Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria [...] que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad.*

*En el aglomerado del AMBA, conforme se define en el artículo 3° del presente, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad*

  
Blanca Hayase Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Arnato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

gastronómica será de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada. Asimismo, los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados de acuerdo a las exigencias previstas en el correspondiente protocolo."

Que el artículo 7° manifiesta ... "Solo podrán realizarse actividades artísticas y deportivas en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas cuando se realicen en lugares cerrados. No podrán realizarse dichas actividades si se encuentran alcanzadas por las prohibiciones establecidas en el artículo 8°. Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS (2) metros cuadrados de espacio circulable, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.";

Que el citado artículo 8° establece que "en los lugares alcanzados por lo dispuesto en artículo 2° del presente decreto quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Los eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos o familiares y actividades en general de más de VEINTE (20) personas en espacios cerrados. La misma limitación regirá en espacios al aire libre si se trata de espacios privados de acceso público y de los domicilios de las personas, salvo el grupo conviviente.
2. Realización de eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia mayor a CIEN (100) personas.
3. Práctica de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.
4. Cines, teatros, clubes y centros culturales"

Que a lo largo de la emergencia, y de acuerdo a las diferentes normas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, fueron autorizándose diferentes actividades en Presidente Perón, mediante el dictado de varias normas;

Que por lo tanto corresponde aprobar los diferentes protocolos a seguirse para el desarrollo de las actividades autorizadas por las diferentes normas de carácter provincial y nacional.

Por lo expuesto, la Sra. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades

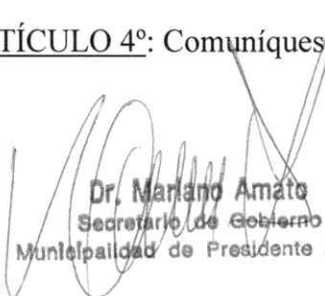
#### DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el protocolo para el **desarrollo de la Actividad Gastronómica** dentro del Plan Integral para la puesta en marcha de Presidente Perón en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID 19, vigente hasta el día 28 de febrero de 2021.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como ANEXO I formando parte del presente, el "Protocolo para el desarrollo de la Actividad Gastronómica".-

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón).-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese. -

  
Dr. Mariano Amato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Haydée Cantero  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón

Dec. N° 305



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO

### PROTOCOLO ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS

#### OBJETIVO

El objetivo del presente documento es el de establecer pautas generales para que los titulares de establecimientos dedicados a la actividad gastronómica tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y clientes/concurrentes al establecimiento y puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente protocolo constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica, a la particularidad de la actividad sobre la cual le será de aplicación el presente documento y cualquier otra que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, o a las disposiciones que tomen las autoridades sanitarias nacionales y/o de la Provincia de Buenos Aires.

#### ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación a establecimientos dedicados a la actividad gastronómica (bares, confiterías, restaurantes) e incluye a los titulares del comercio, los empleados y los clientes/concurrentes al mismo.

#### DEL PERSONAL

##### 1. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO DE RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad.
- Trabajadoras embarazadas
- Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

##### 2. DEL TRASLADO DEL PERSONAL

El personal deberá trasladarse hasta el lugar de trabajo evitando los medios de transporte público. Se deberá garantizar el transporte por medios particulares, siguiendo las siguientes recomendaciones:

- En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta, para permitir más espacio para quienes no tienen otra alternativa de traslado.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal, gel o solución alcohólica y elemento de protección facial (barbijo/tapaboca), cuyo uso será obligatorio.
- En distancias largas o recorridos que requieran transporte vehicular, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
- En caso de movilizarse hacia el lugar de trabajo en vehículos propios y/o de la empresa deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos, no portará más de dos

  
Blanca Haydée Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Armato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón





2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

personas. Mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

### 3. SOBRE LOS CONTROLES AL PERSONAL, AL INICIO DE LA JORNADA LABORAL

Cada vez que el personal se presente en su lugar de trabajo, el empleador/responsable deberá realizar un registro general de la aptitud para trabajar del personal, que deberá contemplar:

- Control de la temperatura corporal. Toda persona que trabaje en el comercio se le deberá tomarse la temperatura al ingresar al lugar de trabajo. La presencia de fiebre, vale recordarlo, se ha establecido como uno de los síntomas del coronavirus, además de tos, dolores musculares y falta de aire. Cuando la lectura del termómetro indique menos de 37,5°C se permitirá el ingreso. Todas las mediciones de la temperatura corporal serán registradas y volcadas a una planilla. Deberá verificarse si se desarrolla la presencia de algún otro síntoma compatible al COVID-19 y, de ser así, deberá comunicarse en forma urgente telefónicamente a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Presidente Perón 50-7000 internos 2190/93 ó 2280/86
- Encuesta sobre sintomatología. El empleador/responsable deberá constatar la presencia de síntomas compatibles con COVID-19 por parte de su personal.
- En caso de que el personal presente fiebre o algún otro síntoma compatible con COVID-19, se recomienda que el comercio registre el hecho en su libro de actas, rubricado por el Municipio al momento de su habilitación, y proceda con las medidas indicadas más adelante en el presente protocolo.

  
Blanca Haydeé Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

### 4. HIGIENE DEL PERSONAL

A los fines de garantizar la higiene de los trabajadores, el comercio deberá:

- Asegurar la provisión de agua potable, jabón y toallas descartables en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección
- La ropa que los empleados utilicen para trabajar no deberá ser la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes de uso habitual para ello a 60° C.

### 5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL

Los elementos de protección serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador.

No obstante, el equipamiento debe constar para el caso de todos los trabajadores de un cubreboca.

Se entiende por protector facial a cualquier elemento, no barbijo, confeccionado en cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón y que evite quede espacio entre el protector y la cara. Debe estar diseñado para permitir la disminución de la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Todos los trabajadores deberán usar en todo momento tapabocas.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

### DE LOS CLIENTES

El cliente deberá ingresar al local con plena utilización de los elementos de protección personal (barbijo o tapabocas) y podrá hacer retiro del mismo una vez ubicado en su correspondiente mesa.

Está absolutamente prohibida la circulación de los clientes por el lugar, salvo para ocupar su mesa o concurrir a los sanitarios.

Cada vez que se movilice de su mesa asignada para concurrir a los sanitarios, el cliente deberá volver a utilizar barbijo o tapabocas.

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

*Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires*

El cliente deberá sacar turno en un local comercial que se encuentre en la misma localidad de la cual es residente, conociendo las restricciones de movilidad.

Deberá asistir de manera puntual a su turno en el horario estipulado. La concurrencia por fuera del horario estipulado quedará prohibida

El cliente deberá higienizarse las manos antes de entrar, y nuevamente al retirarse del local.

Se debe evitar concurrir ante la aparición de síntomas compatibles con COVID 19, o si se estuvo en contacto estrecho con alguna persona afecta dentro de las 48 hs. previas a la fecha y hora de la reserva.

## DEL LUGAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Solo se podrá ofrecer el servicio con reserva anticipada de mesa a fin de planificar la cantidad de comensales, previendo un tiempo prudente de permanencia en el espacio para cada cliente/reserva y cumplimiento del distanciamiento social.

Asimismo se debe informar las condiciones de la reserva, tales como tiempo de tolerancia, horarios de atención, menú disponible, opciones particulares, cantidad máxima de comensales por cada reserva, así como cualquier medida dispuesta para la permanencia en el mismo.

Las reservas deberán otorgarse con una distancia de quince (15) minutos entre cada una, tiempo que se utilizará en la limpieza del lugar donde se encontraban los clientes, incluyendo mesa, sillas y piso

**La permanencia del cliente no podrá superar la hora y treinta minutos (1h 30m). Transcurrido ese tiempo, el responsable deberá solicitar el retiro del o los clientes por motivos de higiene y seguridad.**

El comercio deberá disponer de un empleado que tome la temperatura corporal de los clientes, prohibiendo la permanencia a toda persona que presente más de 37,5° C.

Se autoriza la prestación del Servicio en el interior del local. A tal fin el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica será de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada y bajo ningún concepto podrá superarse el número de CINCO (5) mesas en el interior. Asimismo, los ambientes deberán estar adecuadamente ventilados de acuerdo a las exigencias previstas en el correspondiente protocolo.

### 1. DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Los comercios del rubro gastronómico (bares, confiterías, restaurantes) podrán funcionar de lunes a domingo entre las 8 y las 2,00 hs. del día siguientes.

### 2. DEL LUGAR

Las mesas para los clientes deberán estar dispuestas de manera tal que se cumplan las siguientes condiciones:

- Distancia de 2 metros entre mesas.
- Capacidad máxima prevista de 4 personas por mesa.
- No está permitido el servicio ni la permanencia en el local a grupos mayores a 4 personas, salvo que el grupo familiar primario (padres e hijos únicamente) sea superior a 4 personas. En este caso se permitirá hasta un máximo de 6 personas, **sin excepciones** y deberá el responsable del establecimiento agregar la o las mesa/s necesarias para que los comensales mantengan distancia social.
- No se permite bajo ningún concepto la permanencia de clientes dentro del local comercial, con la excepción de utilizar los servicios sanitarios.

Se deberá exhibir el menú en carteles, atriles o pizarras, dispuestos en el exterior del local, presentar la carta en formato digital, descartable o plastificada para facilitar su desinfección, de modo de propender al cumplimiento del distanciamiento social.

El local deberá llevar de manera ordenada un registro de los turnos otorgados y de las tareas de limpieza realizadas, que este a disposición de las autoridades municipales competente, según lo requieran.

Se deberá llevar un registro ordenado de cada cliente que asiste al local gastronómico, con horario de ingreso y egreso al local, y este registro deberá estar disponible para las autoridades municipales y/o provinciales que así lo requieran.

### 3. DE LA LIMPIEZA DEL LUGAR

  
Blanca Hacedo Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2021 "Año de la Salud y el Personal Sanitario"

*Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires*

En todo momento, el lugar debe mantenerse en óptimas condiciones de limpieza, y sin residuos en el piso.

Los pisos deberán lavarse antes y después del inicio de las actividades diarias con agua caliente y detergente, posteriormente repasar con un trapo seco y repasar con un trapo humedecido en una solución de agua y 10% de lavandina.

En los momentos en los cuales no haya clientes se procederá a repasar los pisos con un trapo humedecido con lavandina al 10%.

Se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo.

Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.

- Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.

- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo e incrementar la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

Se deberá realizar la limpieza del sector antes de comenzar y después de finalizar la jornada de trabajo.

#### **4. DE LA FORMA DEL SERVICIO**

Priorizar la utilización de servilletas y mantelería de un solo uso. Se sugiere utilizar manteles individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza, o bien cambiarlos tras la utilización de cada cliente.

La vajilla se lavará con agua caliente y detergente y una vez seca, se desinfectará con alcohol al 70%.

Los utensilios, platos, vasos, etc. se colocarán en la mesa con la llegada de los comensales. Se sugiere que los cubiertos se entreguen al cliente en el interior de una bolsa cerrada de celofán o material similar, en la que se colocarán luego del lavado.

No está permitido el autoservicio de alimentos, solo platos a la carta, en porciones individuales.

Asegurar la desinfección de los utensilios utilizados entre comensal y comensal.

Las bebidas se expendrán cerradas en botella o lata.

Se recomienda desestimar el uso de elementos compartidos que sean de difícil desinfección.

Los insumos correspondientes al "servicio de mesa" (pan, hielo, servilletas, aderezos) serán provistos al comensal por el personal de servicio en el momento del mismo. Para evitar su contaminación, estos elementos no deben quedar en las mesas. Las piezas de pan y el hielo no deben tomarse con las manos. Deberán ser servidos en los recipientes correspondientes mediante pinzas de uso exclusivo para cada producto. Tanto las pinzas como las hieleras y paneras deberán limpiarse y desinfectarse entre servicios con una solución de alcohol al 70%.

El personal de servicio deberá suministrar a los comensales cuando ocupen la mesa, alcohol en gel o en solución hidroalcohólica.

**Ante la aparición de síntomas compatibles con COVID 19 en el personal o en caso de detectarse los mismos entre los clientes, comunicarse en forma inmediata al teléfono**

**50-7000 internos 2190/91/92/93 ó  
2280/2281/2282/2283/2284/2285/2286**

  
Dr. Mariano Amato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Presidente Perón



  
Blanca Haydee Cantero  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Presidente Perón